

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO

LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y CONSIDERANDO

Que, a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que el Director General de Cornare, mediante la Resolución No. RE-051-91-2021 del 05 de agosto de 2021, delegó unas funciones al jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación.

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución N° RE-06674-2021 del 01 de octubre de 2021, asociada al expediente **056743436423**, se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental en contra del señor JESUS LOPEZ SANCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.70.290.037 y como sanción se ordenó el decomiso definitivo del material forestal incautado.

Que mediante oficio con radicado CE-04976-2021 del 24 de marzo, el alcalde del Municipio de Guarne, solicita al Director General, madera proveniente de acciones de decomiso, con el fin de ser utilizadas en el desarrollo de programas sociales.

Que, mediante Convenio Interinstitucional N° 017-2021 del 10 de noviembre, el cual tiene como objeto autorizar la entrega de los productos forestales decomisados definitivamente en la Resolución N° RE-06674-2021 del 01 de octubre de 2021, asociada al expediente **056743436423**, con el fin de ser utilizadas en el desarrollo de programas sociales.

Que mediante Acta de entrega con radicado AC-04245-2021 del 24 de diciembre de 2021, se deja constancia que: *El día 23 de diciembre de 2021, en el Municipio de El Santuario, se hace entrega al señor FABIAN ALEXIS AGUDELO RODRIGUEZ identificado con- cédula CC. 1.035.912.229, autorizado por la administración municipal de Guarne, para reclamar los productos maderables que fueron decomisados definitivamente mediante las Resoluciones: N°06674-2021 del 01 de octubre.*

Que mediante informe técnico con radicado N° IT-08282-2022 del 29 de diciembre de 2022, en el cual tiene como objeto: *"Realizar control y seguimiento a donación*

de productos forestales decomisados definitivamente, según la Resolución con radicado No. 06674 del 01 de octubre de 2021, los cuales fueron entregados al Municipio de Guarne, por intermedio de su representante legal, el señor FABIAN MARCELO BETANCUR RIVERA, Alcalde Municipal, mediante CONVENIO INTERINSTITUCIONAL No. 017 del 10 de noviembre de 2021, CORNARE - MUNICIPIO DE GUARNE, en el cual se establece lo siguiente:

25. OBSERVACIONES

25.1. El día 12 de diciembre de 2022, el equipo técnico de Cornare, realizó visita de control y seguimiento al CONVENIO INTERINSTITUCIONAL No. 017 del 10 de noviembre de 2021, suscrito entre la Corporación Municipio de Guarne. Dicha visita fue atendida por el contratista de la Secretaría de Planeación y Desarrollo, Jesús Zapata Monsalve.

25.2. En la visita realizada al sitio de interés, se manifestó a través del contratista Jesús Zapata, que la madera entregada al municipio de Guarne, se encuentra siendo utilizada para la construcción de un techo, a fin de realizar mejoramiento de vivienda. Si bien una parte de la madera ya ha sido empleada, la otra parte ya se transformó en listones y tablillas, a la espera de construir otro techo para otra vivienda.

25.3. Durante la visita, se pudo evidenciar lo manifestado por el contratista y se realizó un recorrido por dos sitios en los cuales se ha dado uso al material forestal entregado. Primeramente, se visitó un predio ubicado en la vereda La Clara, con coordenadas 6°15'50,08" N -75°25'16,52" O. En este predio se construyó un techo para una vivienda, mientras que, en el otro predio visitado, ubicado en la vereda El Zango, con coordenadas 6°17'40,24" N -75°27'40,54" O, si bien la madera ya se transformó, aún no se ha construido el techo.

24.4 a continuación, se describen los usos y las cantidades de madera empleada.

No. Resolución	Especies	Uso	Cantidad (m³)	Observación
No. RE-03499 del día 1 de mayo de 2021	Pino Patula (Pinus patula)	Construcción de un techo para realizar mejoramiento de vivienda	3	3 m³ de madera, en la construcción de un techo para realizar mejoramiento de vivienda, en un predio ubicado en la vereda El Palmar
		En proceso de construcción de techo	3	3m³ de madera, ya transformada en tablillas y listones, a la espera de construcción de techo

26. CONCLUSIONES:

26.1. Al Municipio de Guarne, por intermedio de su representante legal, el señor FABIAN MARCELO BETANCUR RIVERA, Alcalde Municipal, mediante CONVENIO INTERINSTITUCIONAL No. 017 del 10 de noviembre de 2021, le fueron donados productos forestales maderables decomisados definitivamente, según la Resolución No. 06674 del 01 de octubre de 2021, una vez se cumplió con todos requisitos legales.

26.2. Los productos maderables entregados en donación al "Municipio de Guame" se encuentran siendo empleados para acciones de interés público. En este caso, para la realización de mejoramientos de vivienda, mediante la construcción de techos.

Que mediante Acta de liquidación con radicado N° AC-01078-2023 de 30 de marzo, el Director General, el señor JAVIER ANTONIO PARRA BEDOYA, el Secretario General, el señor OLADIER RAMIREZ GOMEZ y el alcalde Municipal de Guarne, el señor FABIAN MARCELO BETANCUR RIVERA, acordaron liquidar el convenio interinstitucional de entrega de productos decomisados definitivamente, suscrito entre las partes el día 10 de noviembre de 2023, toda vez que, se dan por cumplidas las obligaciones definidas en las cláusulas TERCERA y CUARTA del convenio 017-2021.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano"* y en el artículo 80, consagra que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: *"El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social"*.

Que la Resolución 2064 de 2010, en su Anexo 25. Manual para la disposición final de la flora silvestre maderable decomisada a ser entregada a entidades públicas dispone en su numeral 3 *"A fin de cumplir los procesos administrativos como cierre de expediente, la autoridad ambiental regional, realizara mínimo dos visitas técnicas de verificación de la*

correcta utilización de los productos y subproductos maderables; en dichas visitas verificará los aspectos señalados dentro del convenio interadministrativo y a su vez dará cuenta de cómo el uso de estos productos decomisados ha facilitado la función estatal de la entidad beneficiada con la entrega.

Una vez se haya cumplido el tiempo se realizará una visita final de verificación, la cual será la base del concepto técnico para la terminación y liquidación del convenio suscrito entre la Autoridad Ambiental y entidad pública beneficiada."

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme con lo contenido en el informe técnico N° IT-08282-2022 del 29 de diciembre de 2022, se ordenará el archivo definitivo del expediente N° **056743436423**, teniendo en cuenta, que, una vez analizados los documentos obrantes en el mismo, se dan por cumplidas todas las actuaciones allí contenidas.

PRUEBAS

- Convenio Interinstitucional N° 017-2021 del 10 de noviembre.
- Acta de entrega AC-04245-2021 del 24 de diciembre de 2021.
- Informe técnico N° IT-08282-2022 del 29 de diciembre de 2022.
- Acta de liquidación AC-01078-2023 de 30 de marzo.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR a la Oficina de Gestión Documental, el **ARCHIVO** definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente N° **056743436423**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ISABEL CRISTINA GIRALDO
Jefe Oficina Jurídica

Expediente: 056743436423
Fecha: 10/04/2023
Proyectó: Alexandra Muñoz.
Revisó: German Vásquez.
Oficina: Gestión de la Biodiversidad AP. SE.